

AJ 3401

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY N° 20.285

I. Identificación del solicitante*

Nombre y Apellidos o Razón social (si corresponde):	Daniela Puentes Chávez.-		
Nombre y Apellidos o Razón social (si corresponde):			
Dirección (postal o electrónica):	Calle:	Departamento:	Comuna:
	31 1/2 de B-4 mts #1429		Talca
	Número:	Ciudad:	Región:
	1429	Talca	VII
	Correo electrónico: danielapuenteschavez@gmail.com		
Teléfono (opcional, art. 27 del Reglamento Ley N° 20.285):	916 22253		

II. Información de la solicitud*

Nombre de la entidad a la que se dirige la solicitud:	Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
Identificación de los documentos solicitados. Señale la materia, fecha de emisión o período de vigencia del documento, origen o destino, soporte, etc. (Si requiere más de 10 mil caracteres puede adjuntar otra hoja):	
Solicito copia de expediente completo de investigación sumaria, Resolución exenta N° 015113 para hacer uso de mi resguardo personal, en función de acusaciones recibidas en dichos documentos. No obstante, señalo que a la fecha no me encuentro conforme con respuesta enviada vía e-mail el día 9/4/2014; por tanto, solicito nuevamente el requerimiento.-	
Observaciones (opcional, Instrucción General N° 10):	

III. Notificación de las actuaciones (marque con una X y especifique)

Deseo ser notificado por correo electrónico:	si.-
E-Mail (en caso de querer ser notificado por ese medio):	

IV. Medio de envío o retiro de la información solicitada (marque con una X)

<input checked="" type="checkbox"/>	E-Mail	SÍ / NO
<input type="checkbox"/>	Envío por correo	
<input type="checkbox"/>	Retiro en oficina/ Especificar oficina:	

V. Formato de entrega (marque con una X)

<input type="checkbox"/>	Copia en papel u otro medio físico	Especificar soporte (opcional, Instrucción General N° 10):
<input checked="" type="checkbox"/>	Formato electrónico digital	

(* Campos obligatorios.

Fecha: 29 / 4 / 2014.-

Firma del solicitante (o apoderado, si corresponde)

Solicitud de Acceso a la Información Púb

Caso Número 8484
 Medio de Ingreso Formulario Transparencia ▼
 Respuesta Deseable Email ▼
 Fecha Ingreso 29/04/2014

DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA

Tipo de persona Natural ▼
 *Nombres DANIELA OLIVIA
 *Ap Paterno PUENTES
 *Ap Materno CHAVEZ
 Apoderado
 *Dirección 31 1/2 ORIENTE B CON 4 NORTE Número 1429
 País CHILE ▼
 *Región/Comuna Maule ▼ Talca ▼

*Información Solicitada

Solicito copia del expediente completo de investigación sumaria, Resolución exenta N° 015113 para hacer uso de mi resguardo personal, en función de acusaciones recibidas en dichos documentos. no obstanteseñalo que a la fecha no me encuentro conforme con respuesta enviada vía e-mail el día 9/4/2014; por tanto, solicito nuevamente el requerimiento.-

Observación

DATOS DE INGRESO AL SISTEMA

Notificación por email Si ▼
 Correo Electrónico danielapuenteschavez@gmail.com

DATOS OPCIONALES

RUT / RUN
 Nacionalidad Chilena ▼
 Teléfono de Contacto 91622253
 Sexo Femenino ▼
 Edad 30-49 ▼
 Ocupación Funcionario/a Público ▼
 Nivel Educativo Universitaria ▼
 Tipo de organización --Seleccionar-- ▼
 Frecuencia --Seleccionar-- ▼



ORDINARIO Nº 0 1 5 9 7 8

ANT.: Solicitud de acceso a la información de doña Daniela Puentes Chávez (Nº 8484).

REF.: Deniega totalmente solicitud de acceso a la información pública de doña Daniela Puentes Chávez, SAIP Nº 8484, por motivos que indica.

TALCA, 14 MAY 2014

DE: CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL

A: SRA. DANIELA PUENTES CHÁVEZ
danielapuenteschavez@gmail.com

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

“Solicito copia de expediente completo de investigación sumaria, Resolución exenta Nº015113 para hacer uso de mi resguardo personal, en función de acusaciones recibidas en dichos documento. No obstante, señalo que a la fecha no me encuentro conforme con respuesta enviada vía e-mail el día 9/4/2014; por tanto, solicito nuevamente el requerimiento”.

II.- En relación con lo requerido, es preciso señalar que el proceso administrativo se encuentra en estado de investigación, por lo que de conformidad al artículo 137 inciso segundo de la Ley 18.834, tiene el **carácter de secreto** para las personas ajenas a la investigación, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 Nº 5, de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con el artículo 1º transitorio, por lo que la autoridad que suscribe procederá a denegar la información solicitada.

III.- En seguida, es preciso hacer presente que, según la decisión amparo del Consejo para la Transparencia, ROL C8-13 de febrero de 2013, si bien el inciso 2º del artículo 137 del Estatuto Administrativo dispone que «...el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa» – el referido Consejo ha sostenido en las decisiones de los amparos Roles A47-09, A95-09, A159-09, C411-09 y C7-10, entre otras, que el **carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta el cierre del procedimiento que lo originó**, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el inculpado y su abogado. Ello encuentra justificación en que siendo el secreto del expediente sumarial una excepción a la regla de publicidad consagrada por los artículos 8º de la Constitución y artículos 5º, 10 y 21 de la Ley de Transparencia, conforme al artículo 21 Nº 5 de esta última norma, su aplicación debe encontrar fundamento en la afectación de los bienes jurídicos a que se refieren dichas normas. **Así las cosas, teniendo el secreto sumarial por objeto asegurar el éxito de la investigación, una vez terminada ésta, la justificación de su secreto también finaliza.** En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, al aclarar que la reserva que establece el artículo 137, inciso 2º, del Estatuto Administrativo es temporal y cesa una vez afinado el sumario administrativo, instante en que pasa a estar «...sometido sin limitaciones al principio de publicidad, que constituye la regla general respecto de todos los actos de la Administración del Estado...» (Dictamen Nº 11.341/2010, entre otros).

IV.- Que el proceso disciplinario requerido si bien es una investigación sumaria, según los dictámenes 31.599 y 32.327 de 1990, 13.824 de 1991 y 6.036 de 1994, la expresión "sumario administrativo" empleada en la ley 18.834, es genérica e incluye a la investigación sumaria, constituyendo ambos procesos los medios idóneos con que cuenta la Administración para hacer efectiva la responsabilidad del empleado que infringiere sus obligaciones y deberes funcionarios.

V. - Por estos fundamentos, la jefatura que suscribe viene en denegar totalmente la entrega de esta información, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 5 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

5. Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política."

VI.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: phassler@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle 1 norte N°963 oficina 301, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VIII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/phf

DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante.
- Encargado Nacional Ley N° 20.285 (Susana Machuca V.)
- Encargada SIAC Región del Maule
- Unidad de Asesoría Jurídica Región del Maule
- Oficina de Partes.

De: Valdés Alfaro, María Eugenia
Enviado el: miércoles, 14 de mayo de 2014 15:58
Para: danielapuenteschavez@gmail.com
Asunto: Responde
Datos adjuntos: SAIP Sra Daniela Puente.pdf

SRA. DANIELA OLIVIA PUENTES CHAVEZ

I.- Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información pública, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", Ud. solicitó a este Servicio información relacionada con:

"Solicito copia del expediente completo de investigación sumaria, Resolución exenta N° 015113 para hacer uso de mi resguardo personal, en función de acusaciones recibidas en dichos documentos. No obstante señalo que a la fecha no me encuentro conforme con respuesta enviada vía e-mail el día 9/4/2014; por tanto, solicito nuevamente el requerimiento.-" **(sic)**

II.- Al respecto, se adjunta a este correo copia fotostática de la resolución exenta N° 015/978, del 14 de mayo de 2014, de la Directora Regional del Maule(s) de este órgano de la Administración del Estado, que responde al tenor de lo requerido en su solicitud de acceso a la información pública, dando respuesta a la solicitud, ingresada el 29 de abril de 2014.

III.- La información proporcionada a usted se encuentra libre de los costos directos por concepto de reproducción.

IV.- Se ruega acusar recibo de la información solicitada a este correo electrónico, o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales de todo el país.

Se despide atentamente,



Maria Eugenia Valdés Alfaro
Educatora de Párvulos
Encargada OIRS
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional Maule
Dirección 1 Norte 963 OF : 301
Talca, Chile
(56-71) 2516018
<http://www.junji.cl/>

JUNJI, en la preocupación permanente de mejorar la Calidad del Servicio, informa a usted que si no queda conforme con la respuesta entregada, tiene un plazo de 8 días hábiles para presentar su disconformidad, a contar de la fecha de envío del presente documento. Los medios válidos para comunicarnos su disconformidad son el correo electrónico, nuestro sitio web www.junji.cl, formulario impreso o presencialmente en nuestra Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la región. Si al término de estos 8 días hábiles no se ha recibido nada al respecto, se entenderá que la respuesta fue satisfactoria.